Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEPARATAMENTO DE INTIBUCA PERIODO 2018-2022

INFORME DE CONTRATOS CELEBRADOS EN EL MES DE OCTUBRE 2020

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA (UTEP)= UNIDAD TECNICA DE EJECUCION DE PROYECTOS

ING EDUAR LEONEL GO

N°	NOMBRE DEL CONTRATO	PROCESO DE ADQUISISCION Y DE CONTRATACION	TIPO DE CONTRATO/MONTO DE CONTRATO	ADJUDICACION	ORDEN DE INICIO Y PLAZO
1	**CONSTRUCCCION DE TECHO EN CENTRO DE SALUD Y MODULO SANITARIO, EN COMUNIDAD DE LOS NARANJOS SAN JUAN INTIBUCA**	Contratación Directa	Mano de Obra Calificada L. 23,000.00	Contratista: José Constantino Pérez	27 de octubre/2020 -90 días Calendario

CONTRATO
PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE TECHO EN CENTRO DE SALUD Y MODULO SANITARIO, EN COMUNIDAD LOS NARANJOS SAN JUAN INTIBUCÁ"

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO,** Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, soltero, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Tribunal supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 17 de diciembre del 2017**, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara **"LA MUNICIPALIDAD"**; como el **CONTRATANTE**, y por la otra el Sr. **JOSÉ CONSTANTINO PÉREZ** mayor de edad, Casado, de oficio Albañil y soldador residente en el barrio el tablón de este municipio, con N° ID. **1012-1974-00138** y RTN. **1012-1974-00138-2** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN** celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES siempre que se empleen los vocablos que a continuación me señalen significan.

MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

ALCALDE

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra, de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, planos, especificaciones técnicas del Diseño, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete al aporte de mano de obra calificada para la "**CONSTRUCCIÓN DE TECHO EN CENTRO DE SALUD CON ESTRUCTURA DE CANALETA CON LAMINA DE ALUZINC DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE PLANOS PROPORCIONADOS POR LA UNIDAD DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD Y CONSTRUCCIÓN COMPLETA DEL MÓDULO SANITARIO DEL DISEÑO PROPUESTO POR VISIÓN MUNDIAL.**

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: El valor del contrato a pagar al contratista es de **Lps. 23,000.00 (VEINTITRÉS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** por ejecutar los trabajos de mano de obra calificada especificados en la cláusula anterior.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos** de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto cuando no se presente la garantía de anticipo de fondos, y se otorgara un plazo de 15 días calendario después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindirá, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se regirá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los **90 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su

reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2020 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos** (UTEP) a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

El plazo de ejecución puede ampliarse por falta de pagos al contratista debido a la falta de disposición financiera de la municipalidad, falta de aporte de mano de obra no calificada de la comunidad, condiciones climáticas de lluvias copiosas y otros eventos naturales que afecten el avance de las obras contratadas.

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, estos pagos estarán respaldados por avance de obra respaldada con informe técnico de avance del contratista y del supervisor con estimación de avance de obra, de acuerdo a las actividades contratadas, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad , debido a que con la crisis de la pandemia del COVID-19 afectara el ritmo de los depósitos de las transferencias de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato pactado.

CLAUSULA VII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (*SAR*) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad.

La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentare una constancia de pago a cuenta emitido por la *SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS*, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentara un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA VIII: ROL DE LA COMUNIDAD: la comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA IX: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218,219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA X: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art.185, 186, 187, 188, 189,190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.

2). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra,

ALCALDE

3). La municipalidad no será responsable en caso demandas por accidentes derivados del numeral 2.

4) Construcción completa de la estructura de techo de canaleta y lamina de aluzinc en el centro de salud, de acuerdo a los planos y especificaciones de brindadas por el ing. Supervisor de la municipalidad

5). El contratista está obligado a la construcción del módulo sanitario completo de acuerdo al conjunto de planos y especificaciones de cada una de las actividades. (ver anexo de conjunto de planos y presupuesto por actividades) el contratista aportara la mano de obra calificada, la comunidad aportara la mano de obra no calificada.

CLAUSULA XII:RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **b)** por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, **c)** a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, **d)** la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, **e)** no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, **f)** incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN INTIBUCA
ALCALDE

CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. **El CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del mismo, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

CLAUSULA XV: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 23 días del mes de octubre del año 2020.

Ing. Ariel Santiago Benítez Perdomo
Alcalde municipal

José Constantino Pérez
Contratista